Núm 77 1217

En esta ciudad.
SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
ADA NUMERO SUELTO. . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.
CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 32 RS
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

Del jueves 18 de marzo de 1841.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Gabriel Arcangel, San Braulio Obispo y el Beato Salvador de Horta.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Francisco de Paula: de 10 á 1 por la mañana y de 3 á 6 por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Term.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.	Sol.
17	7 mañana.	8	9	32	10	1	O. S. O. cub.	Sale á 6 h. y 4 m. mañ.
id.	2 tarde.	13	7	32	10	2	S. id.	
id.	10 noche.	9	5	32	6	1	E. N. E. sereno.	Se pone á 5 h. y 56 m. tar.

Servicio de la plaza para el 18 de marzo de 1841.

Gefe de dia, D. Rafael Ore comandante de infanteria capitan de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.° ligero y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, 1.° ligero. = Paja y pienso 7.° ligero. = Teatro, 1.° ligero. = Patrullas, Zamora y caballeria 4.° de linea. = Ordenanzas, 4.° de linea. = El sargento mayor interino, José Maria Cortés.

Orden de la plaza del 17 de marzo de 1841.

El Excmo. Sr. General gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general núm. 80.

„El Sr. Intendente militar ha comunicado al Excmo. Sr. Comandante ge-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La ópera nueva en cinco actos, adornada de bailes y con su correspondiente aparato teatral, titulada: La muta di Portici, dirigida y puesta en escena por Mr. Bartholomin, música de Mr Aubert, decoraciones de Mr. Penne. Entrada 4 rs. A las 6 ½

Advertencia: por causa de su duracion se empezará la funcion á la hora indicada, esperando la empresa que el público disimulará, si con motivo del arreglo del palco escénico, resultaren un poco mas largos los intermedios que de ordinario.

LICEO.

Ultima representacion del drama en 3 actos: La Carcajada, seguirá el aplaudido paso Estirieng, y finalizaráse con la pieza: No era á ella. A las 7.

Nota. A pesar de la indisposicion de la Sra. Moliné se ha ofrecido á desempeñar su papel.

neral de este cuerpo de ejército la siguiente distribucion de negociados entre los Sres. Comisarios de guerra existentes en esta Plaza.

D. Ventura Prat de Cervera.

Inspeccion de provisiones inclusa la liquidacion de suministros de esta provincia, con arreglo á la Real orden de 11 de marzo de 1838.

Inspeccion de utensilios.

Resultados de la estinguida Milicia nacional movilizada.

Idem de cuerpos Francos.

Idem de brigadas de acémilas.

Revista de los cuerpos ó partidas acantonadas á las inmediaciones de esta Plaza.

Ingenieros.

Fortificacion, cuarteles y edificios militares.

Almacen de teneduría.

Capotes de centinelas.

Transportes.

Batallon de Oporto.

Los Montes-pios Militar y de Cirugía.

D. José Vilella.

Inspeccion de hospitales.

P. M. facultativa y pensionados de las tres facultades de Sanidad militar.

Estados Mayores y Sres. Gobernadores militares.

Cuerpo del Estado Mayor del ejército.

Secretaria de la Capitanía general.

Juzgado de idem.

Presos encausados por la autoridad militar.

Recibos de suministros á tropas estantes y transeuntes.

Depósito de transeuntes.

Partidas sueltas de varios cuerpos y armas.

Prisioneros de guerra.

D. Vicente Rodriguez.

Clases pasivas.

Bandera de la Habana.

Sres. Generales en servicio y cuartel.

Resultas de inválidos del Buensuceso.

Convalecencia.

Ilimitados y escedentes de todas armas.

Veteranos.

Inspeccion de vestuario.

Nota. La autorizacion de documentos se hace estensiva á todos los caballeros Comisarios de guerra residentes en la Plaza.

Lo que de orden de S. E. se comunica en la general del ejército para conocimiento de todos los cuerpos del mismo."

Y en la de la Plaza para el de los cuerpos de la guarnicion.=Infante.=Es cópia.=El Sargento mayor interino, José María Cortés.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional.* Hablando de la base 7.ª de la manifestacion que hizo

á los diputados y senadores de esta provincia la junta general compuesta de comisionados de los distritos, la cual consiste en defender la Regencia de mas de una persona, dice que por su parte se impuso la penosa tarea de ampliar las bases del programa, manifestando bien esplícitamente el sentido de cada una de ellas á fin de que cuanto mas discutidas y analizadas estuviesen, mayor fuera la conviccion que de su bondad se apoderara del ánimo de nuestros representantes y el empeño que pusieran en realizarlas; y que en su virtud habiendo llegado hoy á la cuestion de Regencia, despues de haber leido con detencion el artículo que relativo á ella trae el interesante folleto titulado: LA VOZ DE SETIEMBRE y visto emitidas en él sus principales ideas respecto á este asunto; no puede resistir al deseo de insertarlo y recomienda eficazmente su lectura. Dice el folleto que en toda asociacion humana se reconoce la necesidad de un gefe ó de un guia: que hasta las compañias de bandoleros se sujetan á la voluntad de un capitan para ejercer su mala vida; y que en fin bajo cualquier nombre que sea y aun reduciendo el carácter de la cabeza de toda reunion de hombres, hasta el minimum de un *primus inter pares*, se viene á reconocer que sea por dias, por meses ó por años, sean alcaldes, cónsules, ó miembros de un consejo, uno ha de haber que haga gefe, ó cuando menos en clase de presidente, dirija á los demas en sus deliberaciones: que este personage le tenemos en España, buscado de antemano, indispensable, forzoso para formar la cabeza de la Regencia permanente: que todas las circunstancias concurren en él, y que al paso que le apropian le hacen indispensable para el caso: que nadie sostendrá mejor un órden popular que el que mas ha contribuido á formarle: que jamás se lavará Espartero de la mancha de revolucionario; bien que este es su mejor timbre á los ojos de los hombres que se glorian de serlo, porque los hombres mal aplicados no definen las cosas, y los malamente llamados revolucionarios españoles, son los mas ardientes restauradores de su patria. Dice á mas que como general no reconoce el Duque rival en su clase, que mientras subsista un ejército formado del cual puede necesitar la España por algun tiempo, no cabe darle otro gefe que el que ya tiene; que como á tal ha de influir necesariamente en las resoluciones del gobierno esté dentro ó fuera de él, y que en este supuesto mas fácil será su accion y mas decorosa estando dentro de la Regencia: que no puede pensarse tampoco que haya otro español capaz de superar al Duque en sentimientos de amor patrio y de dignidad nacional: que oprimir á la nacion no puede hacerlo el Duque por medio de la autoridad que se le conceda para regirla, porque aunque si alguna fuerza de aristocracia se conserva en España está en el ejército, es mucho mayor el número de nuestros militares animados de sentimientos democráticos: que todo lo mas que puede hacer Espartero es mantener en equilibrio estas dos fuerzas y el ejército en armonia con el pueblo: que aun suponiendo al Duque intenciones ambiciosas, de que no parece capaz, todo lo mas que podria conseguir en el estado en que se encuentra la península, fuera mover una guerra civil en que sin ventaja suya volviera la nacion á sufrir grandes estragos y al cabo á ser deshonrada por una nacion estranjera: que á Espartero le conviene mas que á nadie la paz interior de la península, porque en medio de ella puede conservar su prestigio y superioridad, de la que el pais sacará ventaja; y de otro modo encontraria multitud de rivales en sus propios compañeros de armas. Por todas estas ra-

zones y por otras muchas que se agolparán á todo juicio imparcial, el Duque, dice, debe ser uno de los Regentes, no él solo por su propio interés y por el nuestro. Añade luego que si para la Reina Madre se hicieron necesarios los co-regentes, para Espartero lo son de antemano; respecto á él porque debe acreditar su modestia y sus sentimientos democráticos, apercibiendo no ser él solo quien lleve el peso de la suprema autoridad, y en cuanto á nosotros porque no nos conviene que toda la responsabilidad de los actos del gobierno pese sobre la persona del Duque, á quien el interés de la nacion para prolongar por mucho tiempo su prestigio, reclama se encuentre en la Regencia, para llevar el lauro de sus buenas obras y no para sufrir la crítica de sus malos hechos. Esta posicion no deberia hacer muy apetecidos los otros puestos de la Regencia, pero espresa que no por esto dejarán de ser importantes, y cree escusado pasar á examinarlo en el concepto de que hayan de ser cinco cuando la opinion parece generalmente pronunciada porque sean tres los individuos que hayan de componerla, cuya primera y mas principal circunstancia es que deben ser incapaces de convertirse en aduladores del Duque. De tales hombres, dice el folleto, hay por desgracia entre nosotros que se consideran con opcion para regentes; pero que en vez de ellos necesita el Duque á su lado como individuos de la Regencia dos individuos del carácter mas independiente, y tan acreditados por la pureza y constancia de sus principios que si en casos de inteligencia llegan á errar y á desmerecer por ello la aprobacion pública, nunca sea de temer puedan perder el concepto de buenos patriotas: opina que es, pues, interés de la patria que en la nueva Regencia se asocien á Espartero dos genios distintos, uno de los recursos y otro de reflexion, aunque sin debilidad; provistos de perspicacia, de capacidad y de esperiencia, tales que la nacion pueda confiarse con abandono en sus manos para que dirijan cual diestros pilotos la nave del Estado, sin recelo de que la estravíe en lo mas mínimo el soplo de la influencia estranjera. Sus nombres deben ser una garantia, y sobre todo un medio de calmar las pasiones hoy dia tan agitadas por la natural inquietud que produce la repeticion de los desengaños.

El *Nacional*. Inserta una contestacion que da D. Miguel de Bergue, con el epígrafe *Navegacion por medio del vapor*, al artículo continuado en el número 1898 del mismo periódico con el otro epígrafe: *Importantísima mejora en los buques de vapor*. No da artículo de fondo.

En la tarde del 15 del actual se suicidó en esta ciudad el capitan del regimiento de Zamora D. N. Correa. Su prematura muerte no pudo menos de afectar á todos sus amigos que no cesan de llorar la desgracia de aquel malogrado jóven. Un grande compromiso ocasionado por el infernal vicio del juego parece fué la única causa, que al infortunado Correa le hizo dejar de existir.

(*Const.*)

La division del Sr. General Zabala que ocupaba parte de la provincia de Vizcaya se ha puesto en marcha para este Principado y llegará dentro de breves dias. (*Idem.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTOS.

Doña Antonia Mata viuda del subteniente que fué retirado D. Diego Bernabé se presentará en la secretaría del gobierno militar de esta plaza para un asunto que le interesa.

Todos los Sres. habilitados de los cuerpos de este ejército se presentarán mañana de doce á dos de la tarde en la secretaría de este gobierno. = Barcelona 18 de marzo de 1841. = Infante.

Los habitantes de Barcelona que tengan casas, tierras ó cualquiera propiedad en el termino de Sarriá, y adeuden contribuciones sea por el ramo que fuere, mandarán su contingente al colector del Ayuntamiento dentro el termino de tres dias, de lo contrario se mandarán las listas de los morosos á la autoridad competente para imponerles las penas que marcan las leyes por la falta de cumplimiento. = Sarriá 16 de marzo de 1841. = D. A D. M. A. C. Antonio Ausich secretario.

SUBASTAS.

El domingo veinte y uno del corriente á las once de la mañana se venderán en pública subasta en Mataró, delante la capilla de San Simon, los despojos del bergantin francés Anais Johanna que naufragó en la noche del 22 al 23 de diciembre del año último; cuyos despojos consisten en palos, tablones y otras maderas, jarcia, velas, anclas, cadena, etc. Se rematarán á favor del mayor postor, siendo la postura admisible, el cual deberá satisfacerlos al contado, en metálico, quedando á su cargo, el pago de los derechos de aduana y de pregonero.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Se recuerda que el dia 19 del corriente cumplirá el término fatal de los noventa dias para la admision de solicitudes á redencion de censos á tenor de la circular de la direcion general de rentas y arbitrios de Amortizacion de 15 de diciembra último que transcribe el decreto de la regencia provisional del reino del 9 del mismo mes insertado por esta intendencia en el boletin oficial de esta provincia núm. 1.º de 2 de enero siguiente para conocimiento de los pueblos. Barcelona 15 de marzo de 1841. = Miguel Belza.

El dia 25 del corriente es el señalado para la subasta que ha de verificarse en el despacho de esta intendencia de la venta de la leña conocida con el nombre de *Bruch* existente en los bosques de la heredad torre negra de pertenencias del monasterio de Monserrat, conforme se anunció con fecha 27 de febrero último y 7 del actual. Barcelona 15 de marzo de 1841. = Miguel Belza.

RIFA.

Rifa estraordinaria con motivo de la apertura de las próximas Córtes.

Conciudadanos: La abertura de las Córtes debe verificarse el dia 19 del corriente mes. De vida ó de muerte son las importantes cuestiones que han de tratarse en la legislatura de este año; pero elegidos para Diputados y Senadores verdaderos ciudadanos de provindad, de buena fe, y conocedores de las necesidades del pueblo, darán vida á esta Nacion combatida por emulacion, pero siempre heróica para renacer llena de esplendor cuando sus enemigos le-

han creido sojuzgada. La presente época ocupará un lugar distinguido en nuestros anales, y en la historia universal dejará una leccion que nunca debiera olvidarse. Semejantes acontecimientos los celebran los pobres de esta Casa con una rifa estraordinaria, y vosotros habeis correspondido generosamente á su invitacion; ¿y ahora no tomareis doble número de billetes? Lo hareis, si, porque el verdadero patriotismo y la caridad son inseparables.— La que se celebrará con tan plausible motivo tendrá efecto el dia 22 del corriente con las suertes y premios siguientes:

Suerte estraordinaria de 1000 *duros.*

Habrá dos aproximaciones de 10 duros cada una para el número anterior y posterior al premiado con dicha cantidad.

Suertes ordinarias.

Una de 400 duros: una de 100: una de 80: una de 50: tres de 400: veinte de 20, y última de 100.

Sea cual fuere el número de los jugadores se aseguran los premios indicados, y lo que escediere de 30,000 se darán tres cuartas partes en suertes de 16 duros, y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última suerte.— El número premiado con la primera suerte se volverá á la urna tantas veces como saliere. Barcelona 15 de marzo de 1841. = P. A. D. L. J. = J. B. Zacarías Martinez, secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

A espensas de varios devotos, se dedican al esposo de Maria el glorioso Patriarca San José en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y salvacion de las Almas los cultos siguientes: hoy á las cinco de la tarde se rezarán los maitines y se cantarán igualmente los laudes. Mañana á las siete y media de ella se distribuirá la sagrada Comunion con una plática preparatoria, á las diez se cantará un solemne oficio; en el que panegirizará las glorias del Santo Patriarca el Dr. D. José Palau presbitero catedrático de sagrada escritura; y por la tarde á las 5 se cantará la corona del santo, con sermon que dirá D. Isidro Marsal presbitero, finalizando con los gozos del santo patriasca.

La junta particular de la ilustre y venerable congregacion de nuestaa señora de la Esperanza y salvacion de las almas, sumamente agradecida á los favores que con tanta liberalidad le han dispensado algunos devotos por medio de los cuales le cabe la satisfaccion de acabar de llevar á cabo el proyecto de dorar y adornar el altar de su titular, que tantos años hace deseaba y no habia podido verificar por la escasez de recursos á causa de las grandes atenciones á que está constituida por la casa del retiro, ha dispuesto que se celebre en la propia iglesia el dia 20 del corriente una funcion religiosa en sufragio de las almas de la obligacion de cuantos con sus limosnas han contribuido y contribuyan para tan loable objeto. A las 10 ½ de la mañana se cantará una misa solemne de difuntos, por la tarde á las 5 se empezará el santísimo rosario con música despues del cual pronunciará la oracion fúnebre el presbitero D. Raimundo Ferrer, seguirán los lamentos de las ánimas, concluyendo con un responso general.

Los devotos Feligreses de la iglesia parroquial de san José han determinado obsequiar este año á su singular patron y esclarecido Patriarca con los

cultos siguientes: A las seis de la tarde se cantarán solemnes completas. Mañana á las diez será la misa mayor que cantará toda una capilla de música y panejirizará las glorias y virtudes de este Sto. sin igual, el Rdo. Pbro. D. Tomás Jimeno. Por la tarde á las cuatro y media se cantará á toda orquesta la Corona del Sto., despues será el Sermon, y se dará fin con los gozos del Patriarca.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Impresiones de viage por Alejandre Dumas, traducidas por D. J. T. y D. S. C. — Hoy se reparte á los señores suscritores la entrega 7.ª de esta obra inapreciable con que termina el primer tomo y empieza el segundo. = Agradecido su editor á la buena acogida que estas impresiones se han merecido, y deseando satisfacer cuanto antes la curiosidad de muchos suscritores que quisieran ya poner completa la obra, publicará en adelante dos entregas cada mes á lo menos hasta haber dado á luz las veinte de que constará.=Con la de hoy se reparten tambien unas elegantes cubiertas para el primer tomo, y asimismo se irán dando las de los tomos restantes á fin de que puedan encuadernarse uniformemente. Se admiten suscripciones al precio de 5 rs. vn. por entrega en la libreria de la viuda é hijos de Gorchs, bajada de la Cárcel, en la de Oliveres y Gavarró, calle de Escudellers, y en la imprenta de Tomas Gorchs, plazuela de las Beatas, núm. 2.

Tratado de las diferentes formas de gobierno, que actualmente se conocen en el mundo, consideradas en general, seguido de la interesante y siempre controvertida cuestion sobre cual es la mejor forma de gobierno, traducida del frances, un cuaderno en 4.º prolongado de 100 páginas. Se halla de venta en la librería de Roca, calle de la Libretería, á 7 rs. vn.

AVISOS.

D. José Sala y Ferres, se servirá conferirse con el esterero que habita en la calle dels Archs, núm. 2, para comunicarle un asunto que le interesa.

Próximos á la Primavera una de las dos estaciones del año, propias para emprender y continuar la curacion radical de la gota ó podagre; D. Francisco Javier Ribera, previene á los que adolecen de dicha enfermedad, y han tratado con él para dicha curacion, que pueden cuanto antes personarse con el espresado profesor, calle den Jaume Giralt, num. 5, piso segundo, para emprender la curacion de la citada enfermedad.

Un jóven desea encontrar una casa para escribir: darán razon en la calle del Conde del Asalto, núm. 64, piso segundo, frente la del Olmo.

Se pretende comprar un censo radicado sobre alguna casa de esta ciudad, cuyo capital sea poco mas ó menos de mil libras: D. Salvador Clos y Gualba, notario, que vive en la calle de los Templarios, dará razon.

VENTA.

Está de venta el acreditado bergantin español nombrado Diligente de 120 toneladas, clavado y forrado en cobre y actualmente anclado en este puerto. Los què gusten tratar de su compra se servirán acudir á sus consignatarios D. Mariano Flaquer é hijos, calle Nueva de San Francisco, núm. 11.

CASAS DE HUESPEDES.

En uno de los parages mas divertidos de esta ciudad viven unas señoras

que desearian encontrar uno ó dos caballeros de toda confianza para cederles un cuarto decentemente amueblado, cuidando ellos mismos de la comida: dará razon el carpintero de frente Santa Mónica.

PERDIDAS.

En la noche de 16 del corriente se perdió una cartera con letras y otros papeles, se suplica al que la hubiese hallado se sirva devolverla á la fonda de las Cuatro Naciones, cuarto núm. 38, donde se le darán las señas y 60 reales de gratificacion.

Pasando desde la calle de la Bocaria y otras varias hasta el Teatro se perdió un abanico de nacar: en la oficina este periódico darán razon de su dueño quien lo gratificará.

ERRATA.

En el diario de ayer, pág. 1208, lin. 44, donde dice: que cejó, léase, inoculó. En la misma página, linea 47, donde dice: tenneriano, léase Jenneriano.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Teatro de Capuchinos.

Mañana viernes se ejecutará el drama sacro en seis actos, *La Passió y mort de Jesus.*

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Polacra Casimira patron D. José Ribas y consignatario D. José Mataró, para la Habana.

Polacra-goleta María, patron Juan Oliver, para Palma.

Bombarda Saturno, patron Juan Oneto, para Cartagena y Almería.

Laud S. Sebastian, patron Sebastian Santus, para Vinaroz.

Jabeque Paz, patron Francisco Fronti, para Mahon.

Laud S. Josè, patron Agustin Clar, para Palma.

Polacra Rosario, capitan D. Gerardo Monter, y consignatario D. Martirian Botet, para la Habana.

Laud Pompeyo, patron Vicente Sister, para Valencia.

Jabeque S. Antonio, patron Juan Singala, para Palma.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Coruña y Málaga en 25 dias el pailebot Ramoncito de 45 toneladas, patron Ignacio Curell, con 400 fanegas trigo, 100 herpiles trapos y carnazas y 40 cajas jabon.

De Ibiza en 4 dias el queche Catalina de 104 toneladas, capitan D. Antonio Menguas, con 2400 quintales leña.

De Palma en 2 dias el velachero Catalina de 35 toneladas, patron José Juan, con 900 quintales leña.

De Santander y Ribadeo en 23 dias el bergantin Veloz Margarita de 52 toneladas, capitan D. Manuel Lopez Acevedo, con 808 sacos harina.

De Soller en 3 dias el laud S. Antonio de 16 toneladas, patron Pedro Alemany, con 400 quintales leña y 56 docenas escobas.

De Benicarlo en 3 dias el laud santa Bárbara de 20 teneladas, patron Antonio Mateu, con 55 botas vino.

Ademas 20 buques de la costa de este principado, con 3000 cuarteras trigo, 50 sacos harina y otros efectos.

Despachadas.

Bergantin español Independiente, capitan D. Juan Mora, para Hamburgo con vino y aguardiente.

Pailebot Primero, capitan D. Pedro Fábregas, para Málaga y Nueva Orleans con vino, aguardiente, cominos y cáñamo obrado.

Místico Brillante, patron Gabriel Sanjuan, para Bahia de todos los Santos con vino, harina, fideos, papel y otros efectos.

Jabeque Buencamino, patron Juan Pujol, para Palma en lastre.

Laud S. Antonio, patron Pablo Sorolla,

para Cullera en lastre.

Id. Virgen del Mar, patron Casimiro Lluch, para Benicarló en lastre.

Id. S. José, patron Francisco Palmé, para Burriana en lastre.

Id. Colon, patron Vicente Campos, para Valencia en lastre.

Id. Fenelon, patron Jaime Sorolla, para Valencia con géneros del pais y lastre.

Id. Carmen, patron Cristobal Banasco, para Vinaroz en lastre.

Id. Santo Cristo del Grao, patron Vicente Trullenque, para Valencia en lastre.

Id. Carmen, patron Jaime Valles, para Alcudia en lastre.

Id. S. Antonio, patron Matias Garcias, para Alcudia en lastre.

Id. Artemisa, patron Salvador Trullenque, para Valencia en lastre.

Id. S. Francisco Javier, patron José Agustiu Roso, para Vinaroz en lastre.

Corbeta fraucesa Amadea Constante, capitan D. Joaquin Rocafort, para Cartagena de Indias con vino, jabon, licores, pastas, y otros efectos que conduce de tránsito.

Bergantin sueco Deu-Nostre-Bonde, su capitan M. A. Larcen, para Torrevieja en lastre.

Ademas 23 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cada vez mas persuadida la Regencia provisional del Reino de la conveniencia y necesidad de que se desenvuelva y consolide el sistema de centralizacion y distribucion de fondos, creado por sus decretos de 4 de noviembre último como único medio de restablecer el órden y la regularidad en la administracion de la Hacienda pública, de tal modo que pueda conseguirse algun dia la nivelacion de los ingresos y gastos; y que, mientras esto sucede, se repartan los primeros con igualdad y justicia entre todos los acreedores del Estado; ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Se abre una centralizacion voluntaria de todas las libranzas que, espedidas por las direcciones generales de Rentas y del tesoro público sobre totales y líquidos de las rentas, se hallen pendientes de pago en el dia de la fecha.

2.° Se comprenden en esta centralizacion todas las cartas de pago ó libranzas que esten giradas por las pagadurías militares sobre las tesorerías de Rentas á cuenta de consignaciones, y se hallen tambien pendientes de pago en el dia de la fecha.

3.° No tendrán cabida en esta centralizacion con arreglo á lo expuesto en el artículo 4.° de uno de los decretos de 4 de noviembre último, ni las libranzas y cartas de pago que resulten expedidas ó entregadas en pago de sueldos vencidos, ni las que se hayan entregado por cuenta de los presupuestos de los respectivos ministerios con destino á compras, obras ú otros gastos que no se hayan ejecutado; pues que ambas clases de libranzas deben recogerse é inutilizarse inmediatamente, si ya no se hubiese verificado, conforme se mandó en órden de 7 de noviembre último.

4.° Los tenedores de las libranzas y cartas de pago llamadas á centralizacion que quieran optar á ella, presentarán las originales en la direccion general del Tesoro público, con dos carpetas iguales firmadas, en que expresen los números, fechas y cantidades de las libranzas, asi como las tesorerías y fondos de totales ó líquidos sobre que fueron giradas. En el acto de la presentacion se devolverá á los interesados una de estas carpetas autorizadas por la direccion para su competente resguardo.

5.° Una comision compuesta del director del tesoro público, del intendente general militar, de los contadores de valores y distribucion, y del interventor general militar, examinará y comprobará diariamente las libranzas y cartas de pago que presenten los tenedores, poniendo al pie de ellas la correspondiente nota de quedar centralizadas.

6.° Habilitadas que sean de este requisito las libranzas y cartas de pago, se devolvarán por la direccion del tesoro á los interesados, recogiendo esta la carpeta que les entregó en el acto de la presentacion.

7.° Los tenedores de dichas libranzas y cartas de pago cuidarán de que se establezca en esta corte la comision que por nombramiento ó eleccion de ellos mismos ha de representar la centralizacion; y la comision dará aviso á la direccion del tesoro de quedar instalada.

8.° Para pago y amortizacion de las libranzas y cartas de pago centralizadas se señala por ahora desde 1.° de marzo próximo un 3 por 100 del importe total de las que se sujeten á esta operacion. El gobierno se reserva la facultad de disminuir este tanto por 100 siempre que el importe de las que se centralicen exceda de 100 millones de reales, ó de aumentarle, si los ingresos del tesoro lo permitiesen en igualdad con los demas acreedores.

9.° La cantidad á que mensualmente ascienda el referido 3 por 100, se reclamará por la direccion del Tesoro en las juntas de distribucion, para que se comprenda en la nota respectiva á cada mes.

10. Esta misma cantidad se repartirá por la citada direccion, de acuerdo con las contadurías generales de Valores y Distribucion, entre las provincias que elijan con arreglo á los ingresos y obligaciones de cada una. La direccion dará aviso á los intendentes de la cuota que haya correspondido á sus respectivas provincias en el primer repartimiento, como tambien de las alteraciones que se hagan en los sucesivos. De estos repartimientos se remitirá copia á la comision de Centralizacion.

11. Los intendentes dispondrán que dentro de cada mes se paguen indefectiblemente en efectivo metálico á los comisionados de esta centralizacion las cuotas que les hayan correspondido; exigiéndoles recibo por duplicado de la misma suma.

12. Un ejemplar de estos recibos se remitirá por las intendencias, precisamente por el correo inmediato al pago, á la direccion del Tesoro, como traslacion de caudales, para que esta pueda verificar el cange y amortizacion de las libranzas segun las cantidades que resulten entregadas por las tesorerías.

13. La comision de centralizacion facilitará á la direccion del Tesoro una nota de los comisionados que elija en las provincias, para que esta pueda darlos á conocer á los intendentes, al propio tiempo que les entere de la cuota que les haya correspondido en el repartimiento que se la encarga por la regla 10.

14. La misma comision depositará el dia 1.° de cada mes en el Banco español de S. Fernando, ó en la direccion del Tesoro, segun le acomode, una cantidad en libranzas y cartas de pago centralizadas, igual á la que haya de percibir en metálico dentro del mes en las tesorerías de provincia. Si el depósito se hiciese en el Banco, la direccion del Tesoro cuidará de que se verifique con las formalidades debidas.

15. La propia direccion recogerá el dia 15 del mes siguiente las libranzas y cartas de pago depositadas, siempre que en equivalencia entregue á la comision de centralizacion una suma igual en recibos de sus comisionados. Acto contínuo inutilizará las mismas libranzas y cartas de pago, y pasará á la contaduría de valores é intendencia general militar nota de las respectivas á cada una de estas dependencias, para las anotaciones y efectos correspondientes.

16. En caso de que la direccion del tesoro no pueda entregar el dia señalado en la regla anterior los recibos de los comisionados de la centralizacion por la suma total de las libranzas y cartas de pago depositadas, recogerá estas en la parte proporcional que corresponda, segun los recibos que entregue.

17. Del repartimiento entre los interesados ó el dividendo del tanto por 100 recaudado, se ejecutará en el modo y forma que ellos mismos acuerden.

18. El gobierno se reserva la facultad de comprender en esta centralizacion las libranzas sobre diezmos que no puedan ser satisfechas de los fondos sobre que fueron giradas, y cualquier otro crédito del tesoro que resulte pendiente de pago, siempre que los dueños ó interesados en estas libranzas y créditos se presten á tomar parte en la misma centralizacion.

19. La direccion del tesoro publicará mensualmente una nota de las libranzas y cartas de pago que se centralicen y de las que recoja é inutilice con espresion de sus números, fechas, cantidades, nombres de los sugetos á cuyo favor se espidieron y tesorerías sobre que fueron giradas.

De orden de la regencia lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1841.—Aguatin Fernandez de Gamboa.—Sr.....

Tercera Seccion.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la contaduria general de distribucion dispondrá V. E. se forme un estado por meses desde 1.º de noviembre del año pasado hasta el ultimo dia de febrero corriente, que comprenda todos los ingresos verificados en el tesoro público por productos de los giros hechos sobre las cajas de la Habana, Puerto-Rico y Manila en virtud de los decretos de la regencia de 4 y 15 del citado noviembre: las aplicaciones que igualmente se haya hecho de las libranzas de estos mismos giros, de su objeto y de las personas á quienes fueron destinadas: de las negociaciones que para obtener dinero se hayan ejecutado por este ministerio, con qué condiciones y con qué cuerpos ó particulares: qué suplementos se han obtenido tambien por este ministerio, de quiénes y con qué interes ó gravamen, y en fin la distribucion y destino dado por V. E. á todos estos fondos, segun las órdenes que le hayan sido comunicadas, espresando por último lo que pueda estarse debiendo por no haberse reintegrado todavia por completo las cantidades prestadas. De orden de la regencia lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento lo mas pronto posible, y advirtiendole que en fin de cada mes sucesivo deberán formarse y pasarse á este ministerio iguales estados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1841.—Gamboa.—Sr. director general del tesoro público.

Nota. De esta orden se ha dado traslado á la contaduria general de valores para que por lo respectivo á las rentas y contribuciones forme iguales

estados, comprendiendo los arriendos celebrados, los recursos que hayan producido, las contratas de tabaco y cualesquiera otras negociaciones sobre el fondo de totales.

ESTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

Del dia 8.

El *Eco del Comercio*. Examina las causas que han podido producir la dimision del señor *Gamboa*, ministro de Hacienda y dice: Nosotros nada sabemos acerca de los verdaderos motivos que hayan mediado, pero siéndonos lícito como á todos el buscarlos en los antecedentes, creemos que la dimision del señor Gamboa era una cosa dias hace prevista, y que no ha debido hallar desprevenidos á los que tienen algun conocimiento de la marcha de los negocios públicos. El ministerio de Hacienda ha sido el principal objeto de la censura de la imprenta independiente; y aunque este ministerio es el que mas debia esperarla, por la imposibilidad en que forzosamente habia de hallarse de satisfacer las infinitas exigencias que sobre él pesan en medio de la escasez de recursos que esperimentamos, acaso la censura no hubiera tenido tantas y tan frecuentes ocasiones en que ejercitarse con otra persona al frente del delicado ministerio de Hacienda. Y no se comprenda esto en ofensa del señor que acaba de dejarle. Creemos que todos los hombres imparciales y justos entre los que le han hecho fuerte oposicion, reconocian y reconocen la honradez, el buen deseo, el desprendimiento generoso y otras relevantes cualidades de que nos ha dejado seguras prendas el señor Gamboa. Nosotros hemos impugnado severamente sus actos mientras mandaba, reconociendo al mismo tiempo las dichas apreciables circunstancias, y hoy que ya no manda, debemos ratificarnos en esta merecida calificacion. Añade que para esto era necesario mas conocimiento de las personas que forman la falange de los rentistas acostumbrados á los abusos y á los embrollos, circunstancia que no podia exigirse del señor *Gamboa*, por tanto tiempo ausente de España. Y concluye así su artículo el Eco del Comercio. Las reflexiones que hemos hecho sobre la crítica situacion del dimisionario en el desempeño de su ministerio, prescriben árduos deberes al que le suceda en propiedad y por ahora tambien al que interinamente ha ocupado su silla. Si bien se dice que los ministros transitorios ó provisionales no tienen tan grave responsabilidad como los que son nombrados con otro caracter de permanencia, nosotros pensamos que cuando las circunstancias son dificiles, cuando se trata de necesidades y de mejoras de perentoria urgencia; cuando, en una palabra, no puade ser diferido ni por un momento, el satisfacer ciertas exigencias del buen órden, manifestadas por la voz unánime de la opinion pública, que es el caso en que se halla bajo ciertos vitales aspectos el ministerio de hacienda, la persona que sea designada para ocuparle un dia, solo tiene obligacion imprescindible de hacer todo lo que en aquel dia hiciera el que contase con ocupar el puesto meses y años. Veremos como empieza su tarea el señor Ferrer, y si como miembro del consejo se ha penetrado de las dificultades que hallaba en su marcha el señor Gamboa, y de la urgentisima necesidad y de los medios de removerlas entrando de lleno en el verdadero sistema de órden.

El *Correo Nacional*. Haciéndose cargo de la manera con que el *Eco* ha

tratado la cuestion de Regencia, dice: Refiere nuestro colega con naturalidad y sencillez que nos cautivan, que está resuelta de antemano por la opinion, á juzgar por las conversaciones y por las cartas de las provincias. Nosotros certificamos y damos fé que tenemos muy puntuales correspondencias de las provincias, y que leemos cuidadosamente las que publican los demas diarios, y que inquerimos el tenor de las que reciben las gentes en Madrid, y que conversamos y disputamos con amigos y con adversarios; y no hemos tropezado en ninguna parte con esa opinion formada y segura, que en muy recónditos lugares debe de haber indagado y bebido el *Eco*. Segun la cual por el lado mas importante la cuestion se halla irrevocablemente resuelta, porque la Regencia no será única, á causa de que el ciudadano que obtendrá *la inmensa mayoria de los votos*, habrá menester dos ó cuatro cirineos (que en esto no se esplica bastantemente la opinion averiguada por el *Eco*) para que le ayuden á llevar la pesada cruz de la gobernacion del Estado. Nosotros tenemos la desgracia de disentir algun tanto de nuestro hermano; nosotros creemos que la dificultad y el toque y el busilis de la cuestion no está en buscar y escoger los corregentes, sino en examinar y ver primero si ha de haber tales corregentes; nosotros creemos que la cuestion se halla por lo menos intacta, cuando no inclinada á resolverse en contrario sentido del que indica el diario exaltado; nosotros creemos que no es modo de enunciar, ni de tratar, ni de ventilar una cuestion el suponerla resuelta á los ojos de la opinion, cuando no esté resuelta ni discutida ni á los ojos de la opinion, ni á los ojos de la ley, ni en el campo de la imprénta; creemos que para tocarla asi, vale mas enmudecer y arrostrar la vergüenza y la rechifla que trae consigo el silencio; creemos, en suma, que el artículo del *Eco* no significa decidida y claramente mas que una cosa, á saber: que el *Eco* es adverso á la *Regencia única* del general *Espartero*. Pero ¡con qué sombras y ambages no declara este juicio y dá este voto el periódico revolucionario! La desenfrenada bacante de setiembre y agosto, aquella harpía crinada de serpientes que escupia hiel y veneno de sus convulsos labios contra un dosel inerme y contra un gobierno moribundo, y lanzaba con voz atronadora sus fatídicas sentencias envueltas en denuestos, imprecaciones y amenazas; ahora, á los cuatro meses, vieja arrugada y decrépita apenas osa con lengua balbuciente articular en sordos y trémulos acentos una sola palabra contra el poder armado que la subyuga y la fascina. ¿No es verdad que la revolucion que estamos contemplando, si es pecadora al cabo, es por lo menos grande y sublime pecadora?

El *Corresponsal*. Ocupa su primer artículo en la cuestion de regencia contestando á las reflexiones de la *Constitucion* en su número del domingo. Como este hubiese espresado que despues de haber fijado las córtes un sistema de política era cuando habia de tratarse de regencia, contesta que la tal doctrina es altamente errónea, y una heregía en política constitucional. La regencia, á su modo de ver, no tiene absolutamente nada que ver con la marcha política que las córtes establezcan, sino el ministerio que ella nombre, y lejos de hallar conveniente lo que aquel periódico manifiesta lo considera como la mayor de las calamidades. Aguarda pues que su colega le dé otras razones mas fuertes que le convenzan.

El *Castellano*. Toma parte como casi todos los demas periódicos en la

grave cuestion de la Regencia, comienza con una salva de sus principios de imparcialidad, y protesta que prescindiendo de personas y de espíritu de partido presentará sus reflexiones. Redúcense estas á manifestar que no seria conveniente que la Regencia se compusiera de personas de un solo partido porque seria ponerse en pugna con las demas: añade que seria difícil hallar en tres ó en cinco sugetos que formasen la regencia la cabal homogeneidad que es necesaria para tan elevado encargo; y de consiguiente, para no dar en escollos de mucha trascendencia cree lo mas acertado confiar la regencia á una sola persona.

El *Huracan*. Se defiende del ataque que á su número 213 le dirige *La Constitucion*, suponiendo que el partido republicano puede tener algunas relaciones con don Carlos. Esplica las razones de lo absurdo de esta proposicion y el convencimiento en que está el pretendiente mismo para no esperar éxito alguno favorable de ninguna tentativa que medite, y mucho menos conseguir que las potencias europeas puedan intervenir en los negocios de España.

La *Constitucion*. Es de parecer que por arduas y complicadas que se presenten las cuestiones, no por esto podrán envolver el gérmen de la discordia, porque muy pronto se pondrán de acuerdo los diputados; y como todo cuanto se trate será en bien del pais, no habrá uno solo que difiera en los medios eficaces de llevarlo á cabo. Habiendo sido, añade, salvar la Constitucion de 1837 el objeto del alzamiento de setiembre, á este solo fin se encaminarán todos los pasos, y este será el deber que desempeñarán los diputados y el gobierno.

Del dia 9.

El *Correo Nacional*. Censura el acto de ministerio-regencia por haber admitido la dimision de uno de sus colegas, que en su concepto es ilegal y carecian de facultades para ello, y en consecuencia discurre de este modo: «El consejo de ministros elegido en Valencia por la reina gobernadora cuando estaba en el lleno de sus facultades constitucionales no tiene mas autoridad en concepto de ministerio que el que le alcanza por efecto del nombramiento de S. M., y precisamente como nombrado antes de la vacante de la regencia quedó por la constitucion misma revestido de aquel carácter; pero no está tan marcado por la ley misma, ni lo considera tan valedero que en su esencia puedan por sí mismos estos ministros exonerar ni nombrar otros, porque de admitirse este principio ese poder podria quedar enteramente variado en el personal en corto término, y los delegados nunca pueden delegar.» Entrando luego en la cuestion personal pregunta si el señor Ferrer tendrá mas medios que el señor Gamboa. Dice que no; porque el mal se halla en las cosas no en las personas, en el desórden administrativo, en la revolucion al fin.

El *Eco del Comercio*. Despues de manifestar las razones que ha tenido para no entrar hasta ahora de lleno en la cuestion de Regencia, espone su opinion sobre esta interesante materia en los términos siguientes: Como hemos dicho esplícitamente hace tres dias, y menos directamente hace muchos mas, somos adversarios de la Regencia única; y si el regente mas probable es el general Espartero, somos adversarios de la Regencia única del general Espartero. Ni en nuestros principios cabia otra cosa, ni nuestros principios han de sacrificarse por nada ni por nadie, so pena de dejar de ser lo que somos y

lo que hemos sido desde que tenemos alguna intervencion en los asuntos públicos. Poco nos importa que contra este dictamen se vaya decidiendo toda la imprenta periódica que hasta hoy ha estado en oposicion con el general Espartero, con el partido del progreso á cuya cabeza está colocado, y con los antecedentes y consiguientes del pronunciamiento de setiembre. Tenemos algunos motivos poderosos para creer que la opinion general apoyará la regencia múltiple; y cuando no los tuviésemos y fuera preciso quedar solos á defenderla, cumpliriamos nuestro deber de hacerla hasta el último punto, respetando siempre la resolucion de los cuerpos legislativos como una ley, mas no como una opinion discutible, si su voto decidiera por la regencia única. Y dice mas adelante: Anudando especies, hallamos que del mismo partido de donde salieron aquellas voces calumniando al general en gefe, va saliendo ahora la idea de que él sea el único regente; y de estos preliminares puedese deducir muy bien que se medita el plan de reforzar este pensamiento para que la pugna entre los aduladores del duque y los partidarios de la regencia triple sea todo lo encarnizado que se pueda, y para ver si de ella logra sacar provecho el partido á la vez anti-progresista y anti-esparterista. Nosotros tenemos los mismos motivos ahora para fiar en el liberalismo y en el desprendimiento de este general, que cuando le defendimos contra la calumnia forjada para su descrédito, de que habian salido de su boca ciertas palabras que indicaban el conato de ser el único regente. Creemos ahora como entonces que este ciudadano ha soltado muchas prendas, y muy espontáneamente todas, para que puedan en su pecho abrigarse ideas de dictadura y de colosal ambicion: y creemos tambien que tiene contraidos los suficientes méritos para que jamas se le perdonen los hombres furibundos del moderantismo, si por divisiones nuevas en el seno del partido liberal ó por cualesquiera otros medios lograsen subir al poder algun dia. Y todas estas garantías nos tranquilizan respecto al modo de ver del general y de dirigir su grande influjo en la cuestion numérica de los regentes propietarios. Concluye de esta manera: Mientras no tengamos otros motivos que los que tenemos en el dia para juzgarle, no pensaremos de otro modo. Si por desgracia los ofreciese con su futura conducta en la crisis que se aproxima, nuestra conducta será la que hemos indicado en el cuerpo de este artículo, y nuestra opinion sostenida con firmeza como siempre lo ha sido en cuestiones tan vitales para la nacion y para las instituciones liberales salvadas en setiembre.

El *Corresponsal*. Dedica un artículo á la polémica pendiente con el señor Lasagra sobre la organizacion del trabajo; y contestando al artículo que insertó de aquel en el dia anterior, respecto á las justas quejas de la clase proletaria, dice que la asociacion que desea el señor Lasagra es la de los intereses entre el capital y el trabajo, que segun dicho periódico es lo mismo que decir entre el fabricante y el jornalero: lo cual seria impracticable y precario porque no ha llegado la sociedad á una altura tal de ideas fraternales que pueda hacer posible aquel filantrópico proyecto.

El *Castellano* censura el decreto del señor Frias, ministro de Marina, en el que se propuso mejorar este importante ramo con la creacion de un colegio naval militar en Sevilla. Estraña que despues de tanto silencio como se ha guardado en este ramo, y del abandono en que todos los gobiernos le han tenido, haya salido con una medida tan frívola que no la cree suficiente para

reparar la decadencia en que ha caido todo lo que tiene relacion con nuestra armada.

El *Huracan*. Dice que la *Constitucion* es muy simple para tratar las materias que debate con respecto á sistemas de gobierno, y que los medios que usa para atacar á otros periódicos con el fin de congraciarse con el gobierno le salen fallidos y tiene luego que retractarse, para lo cual cita algunos ejemplos. Volviendo al punto de que habló la *Constitucion* le contesta que en el caso de proclamarse la república en España no renunciarian los ministros porque no les gusta renunciar: y si lo hiciesen ante la voluntad del pueblo ningun trastorno produciria esto ni daria margen á los desórdenes que se anuncian: Europa tampoco cree que se alarmaria, porque esos nombres en su concepto quedarian bien pronto olvidados.

La *Constitucion*. Repite que es imposible se pueda plantear en España el gobierno republicano, ni menos que pueda ser órgano de semejante partido un periódico como el *Huracan* que desconoce la templanza en las polémicas. El gobierno republicano, continua, ese gobierno tan perfecto, ese régimen de igualdad y fraternidad, ese sistema tal como le concebimos, y al que damos culto en nuestro corazon, aunque no le creamos realizable, no está ni puede estar representado por el *Huracan*. Este periódico solo puede ser eco de si mismo. Aclara en seguida las espresiones que interpretó su colega respecto á entender que podria tener este relaciones con don Cárlos. Aconséjale que lea el artículo con reflexion y rectificará su creencia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Paris del 11 de marzo. Cinco por ciento 110 f. 80 c. No hubo variacion en los fondos españoles.

Paris 11 de marzo.

Segun las noticias de los Estados-Unidos llegadas por via de Liverpool y que alcanzan al 13 de febrero parece inminente una guerra entre esta nacion y la Inglaterra. Es probable que M. Mac-Leod declarado culpado de homicidio por el jurado de acusacion será condenado á la pena capital. A mas de esto, en la sesion del congreso de aquel dia M. Pickens leyó un informe muy acalorado sobre el asnnto de la Carolina. en el cual acusa la conducta observada por el gobierno ingles en la cuestion de los fronteras del Canadá. Dicho informe fue aprobado por una mayoría de 103 votos contra 68.

Al recibirse estas noticias en la bolsa de Lóndres los fondos han bajado repentinamente de $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ por 100, y la baja de los fondos en dicha bolsa ha influido en la de Paris.

DICCIONARIO

catalan-castellano-latino-francés-italiano, y vice-versa. Por una sociedad de catalanes. Hoy se reparte á los Sres. suscritores el cuaderno 33 que es el 6.° del tomo 2.°

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.